

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Primero (01) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 204004089001-2021-0043400
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOAGROSUR
DEMANDADO: TULIO ALFONSO ROBLES ROCHA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente se observa que el apoderado judicial de la parte demandante allega un escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, indicando que renuncian a los términos de ejecutoria. A su vez le haga entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de SEIS MILONES CIENTO DIECIOCHO M/L (6.118.000) a la señora CINDY JOHANNA LOPEZ ROJAS CC. 1.064.107.162 de la jagua de Ibirico – Cesar.

Así las cosas y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y demás, tal como se mencionó, aceptándose la renuncia de los términos de ejecutoria.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE

PRIMERO. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Decretase el levantamiento de medidas cautelares, oficiase a quien corresponda.

TERCERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de SEIS MILONES CIENTO DIECIOCHO M/L (6.118.000) a la señora CINDY JOHANNA LOPEZ ROJAS CC. 1.064.107.162 de la jagua de Ibirico – Cesar.

CUARTO: Ordénese la entrega del remanente que resulte a la parte demandada.

QUINTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicador dejando la constancia de pago total de la obligación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE
IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO No 007

Hoy 02/02/2024 Hora 8:A.M.


YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaría